

REGLAMENTO INTERNO DE BRIT AJIM

OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer una serie de normas, cuyo armónico juego y ejercicio permitan regular las relaciones de autoridades, socios, empleados, usufructuarios, inquilinos, visitantes, servicios contratados, y toda otra persona relacionada o que se relacione en el futuro con la Institución.

Se deja establecido que el presente reglamento es meramente enunciativo, pudiendo ser modificado por la Comisión Directiva tantas veces como la dinámica institucional lo requiera. La publicidad de las modificaciones se efectuará mediante la publicación en los medios de difusión que la Institución defina.

Todo asociado tiene la obligación de cumplir este reglamento y derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo a través de las autoridades que correspondan. Igualmente podrá requerir la adecuada atención a sus solicitudes y el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones, con la sola limitación de ejercer su derecho dentro de las normas que se fijen al respecto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Centro Comunitario BRIT AJIM, situado en la localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El presente Reglamento será aplicado por la HCD y ante la falta de cumplimiento del mismo será tratado por el Tribunal de Honor (ver Arts. 56 a 67 del Estatuto).

SANCIONES: El apartamiento de este reglamento que desemboque en conductas no aptas para la armónica convivencia, dará lugar a la imposición de las sanciones que fije la autoridad de aplicación.

Las conductas sancionables serán aquellas que impliquen falta de observancia al Estatuto de la Asociación, a este reglamento, sus modificaciones y/o a cualquier otro que se dicte en ejercicio de las facultades legales estatutarias y reglamentarias ejercidas por la Comisión Directiva y produzcan una disminución objetiva de la calidad de vida de otros asociados o deterioraran el medio ambiente, las instalaciones sociales, bienes públicos o privados, o pongan en peligro la persona de los socios y en general a cualquier persona que se encuentre en el predio e instalaciones de propiedad de la Asociación.

Para la graduación de las sanciones la autoridad de aplicación tendrá en cuenta la intencionalidad y frecuencia en que se incurra en las faltas a evaluar.

Secciones:

- | | | |
|----------------------|----------------------|------------------|
| 1. Generalidades | 5. de Tenis | 8. de Carpas |
| 2. de Convivencia | 6. de Dormys | 9. de Pileta |
| 3. de Usufructuarios | 7. de Casas Rodantes | 10. de Servicios |
| 4. de Invitados | | |

1- REGLAMENTO GENERAL

Sobre el INGRESO

El ingreso al Centro Comunitario (CC) se regirá por las siguientes normas:

El socio deberá acreditar su condición de tal, mediante la correspondiente identificación.

No se podrá ingresar al CC, cuando:

- Se adeuden 3 o más Cuotas Sociales.
- Cuando luego de 2 notificaciones fehacientes no se haya regularizado una deuda existente con la institución.

En el caso del socio en mora que pretenda regularizar su situación, se permitirá el ingreso para dirigirse a la Administración.

Sobre el ESTACIONAMIENTO

a) Todo socio o invitado que ingrese al CC deberá abonar el Estacionamiento cuando así corresponda. También abonan los jugadores de equipos representativos que vengan a participar de un encuentro deportivo.

Estarán exentos del pago: los usufructuarios, usuarios de dormys, usuarios de parcelas, los profesores, los madrijim, los micros de actividades, los D.T, los delegados de fútbol.

b) Los tickets de estacionamiento para socios, tienen validez de un día para el otro, es decir si abona el sábado el mismo ticket es válido para el domingo.

c) Los socios podrán solicitar un carnet de Estacionamiento por seis meses (equivalente a 12 estacionamientos) o por año (equivalente a 18 estacionamientos), abonando el arancel que se fije a tal efecto.

d) Los usufructuarios tendrán cocheras fijas. Sobre las particularidades de este uso ver inciso C del Reglamento de Usufructuarios.

Sobre la SEGURIDAD

Es obligación de los asociados, invitados y cualquier otra persona que ingrese y/o permanezca en el complejo, el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas y que se impongan en el futuro. Su inobservancia será considerada falta grave, dando lugar a las sanciones que correspondan.

Sobre la PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

a) Las actividades deportivas deberán realizarse en forma exclusiva en los lugares habilitados al efecto, estando terminantemente prohibido realizar competencias y/o prácticas de cualquier tipo en lugares que no estén destinados a ese fin.

- b) Será obligatorio la presentación del Apto médico para la práctica de aquellos deportes que la HCD considere necesario, con la frecuencia que establezca la misma.
 - c) En aquellos deportes que así se requiera se deberá utilizar la Indumentaria adecuada.
-

2- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

GENERALIDADES

Art.1 Las actividades socio-recreativas, organizadas o no por la Institución, deberán desarrollarse de manera tal que no provoque molestias y/o inconvenientes a las restantes personas (socios o no) que por cualquier circunstancia se encuentren dentro del complejo.

Art. 2 La Comisión Directiva, a través de las personas designadas a tal efecto, podrá suspender y/o prohibir la realización de cualquier actividad que, a su criterio, sea peligrosa o molesta para el resto de los asociados.

Art. 3 El comportamiento de toda persona (socio o no) que por cualquier circunstancia se encuentre dentro del complejo debe ser acorde con las normas de la moral y las buenas costumbres.

Art. 4 Luego de las 24 horas y hasta las 9 horas del día siguiente y todos los días de 14 a 16 horas, el uso de instrumentos musicales, aparatos de radio, televisión y emisores de música se deberá efectuar con moderación. Esta disposición se deberá cumplir tanto en las áreas comunes como en las unidades de vivienda. En estos horarios está prohibido el uso de herramientas, taladros, etc.

Quedan exentas de esta disposición aquellas actividades organizadas por la Institución.

Art. 5 Se prohíbe en el ámbito de todo el complejo la práctica de todo tipo de desnudismo.

Art. 6 El trato con el personal dependiente directa o indirectamente de la Institución y otros prestadores de servicios externos (diarieros, policía, proveedores, etc.) debe ser respetuoso y cordial.

Asimismo los socios se abstendrán de dar órdenes e instrucciones al personal dependiente directa o indirectamente de la Institución.

Art. 7 Se prohíbe, durante sus horarios de trabajo, la utilización para uso particular, de los servicios de toda persona dependiente directa o indirectamente de la Institución. El personal de mantenimiento podrá atender aquellas situaciones que a su criterio revistan cierta urgencia (gas, electricidad, pérdidas de agua, etc).

Art. 8 Las sugerencias y/o inquietudes se canalizarán por escrito a la secretaría, a través de los medios correspondientes brindados por la institución.

Art. 9 Se prohíbe el ingreso al complejo de materiales explosivos, asfixiantes, inflamables o tóxicos, salvo en estos dos últimos casos de las pequeñas cantidades relacionadas con el consumo particular medio. Se prohíbe el uso de Pirotecnia.

Art. 10 Se prohíbe en todo el ámbito del complejo, la portación y utilización de armas de fuego, cualquiera sea su tipo.

Art. 11 Se prohíbe en todo el ámbito del complejo la caza de todo tipo de animales.

Art. 12 Se prohíbe en todo el ámbito del complejo la colocación de todo tipo de letreros, banderas de propaganda, pasacalles o anuncios. La norma reconoce como excepción la cartelería de obra (y los elementos que expresamente autoricen las autoridades de la Institución con motivo de contratos celebrados por la misma), promoción de actividades acordes con los fines institucionales, o aquellos que estén relacionados con actividades realizadas por la Institución.

Art. 13 Se considera falta grave la falta de respeto respecto a los signos patrios.

Art. 14 Se considera falta grave toda manifestación de discriminación religiosa, racial o ideológica.

Art. 15 Queda prohibido a los socios e invitados acceder a las obras en construcción, salvo expresa autorización.

Art. 16 Queda terminantemente prohibido en las áreas de uso común, el juego por dinero entre particulares.

Art. 17 Queda prohibido la realización y expresión de gestos y palabras obscenas.

Art. 18 La institución no se hace responsable de pérdidas, robos, hurtos y/o extravíos ocurridos en las instalaciones del club.

Art. 19 Los residuos originados por los socios deberán ser correctamente embolsados y colocados en los recipientes (tachos, barriles, etc.) destinados a tal fin.

Art. 20 Se prohíbe el ingreso y /o permanencia en el complejo de toda persona que padezca una enfermedad infecto contagiosa que ponga en riesgo la salud de los socios y personal de la institución.

Art. 21 Se prohíbe el lavado de autos particulares dentro del predio del CC.

Art. 22 Para el uso de instalaciones del CC (SUM, Confitería, Quincho, etc.) y equipos (sonido, luz, etc.) en forma exclusiva para eventos particulares, deberá solicitarse autorización por escrito y en caso de que la HCD así lo decida, abonar los costos correspondientes.

Art. 23 Queda terminantemente prohibido el ingreso, uso, consumo, comercialización y/o producción de drogas.

Está prohibido el consumo de alcohol a los menores de 18 años.

SOBRE EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES

Se prohíbe fumar en los espacios comunes cerrados

VESTUARIOS

Se prohíbe en el ámbito de los vestuarios:

- a) La realización de todo tipo de juegos.
- b) Fumar, comer, salivar, beber gaseosas u otras bebidas envasadas.
- c) Dejar duchas y canillas abiertas.
- d) El ingreso de animales a la zona de vestuarios.
- e) Pernoctar en los mismos.

PLAZA DE JUEGOS

- a) Se prohíbe el traslado de los juegos de los lugares en que han sido emplazados.
- b) Se prohíbe el ingreso de animales a la plaza de juegos.
- c) Los daños producidos por el incumplimiento de las normas mencionadas en los puntos anteriores serán soportados por las personas responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar.
- d) Será considerada falta grave el arrojar en la plaza de juegos elementos de vidrio, cortantes o cualquier otro objeto o material que ponga en peligro la integridad física de los niños.

ZONA DE QUINTA y QUINCHOS

- a) A fin de no transgredir el orden de llegada, se prohíbe la ocupación de mesas y sillas ubicadas en la zona de quinta y quinchos mediante la colocación de efectos personales y objetos que señalen falsamente la ocupación de los mismos.
- b) Se prohíben aquellos juegos que pongan en peligro la seguridad de otros socios o de las instalaciones de la institución.
- c) Se prohíben las prácticas que impliquen maniobras de higiene personal (cambiar pañales, afeitarse, etc.), estas se deberán realizar en aquellas instalaciones destinadas a tal fin (Vestuario, baños).
- d) Fumar cigarrillos, pipa, habanos, etc. en el quincho.

ZONA DE RESTAURANTES

Se prohíbe en el ámbito de los restaurantes del complejo:

- a) La entrada con el torso descubierto (con excepción del ubicado en la zona de la pileta y kiosco).
- b) El ingreso de animales.
- c) Ingresar con ropa reñida con la moral y las buenas costumbres.
- d) La reserva de mesas y sillas sin la autorización de los responsables de la confitería.
- e) Fumar cigarrillos, pipa, habanos, etc.

3- REGLAMENTO DE USUFRUCTUARIOS

A. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los usufructuarios del Centro Comunitario de AHAS Brit Ajim.

Se define como usufructuario a aquel que tiene derecho de usar la cosa ajena y aprovecharse de todos sus frutos con la condición de conservar su forma y sustancia. La propiedad de la cosa sigue siendo del nudo propietario, que es quien puede disponer de ella, gravándola, enajenándola o mediante testamento.

Sus disposiciones son enumerativas y no limitativas, quedando al Consejo de Administración (en adelante 'Consejo') y a la Honorable Comisión Directiva (en adelante

'HCD') el modificarlo cuantas veces sea necesario a fin de adecuarla a nuevas situaciones, siendo esta última quien se reserva la potestad de aceptar o denegar estas modificaciones. El **Consejo** estará constituido por seis (6) representantes de los usufructuarios, correspondiendo tres (3) a los bungalows/quinteto y uno (1) por cada edificio (I, II, III y IV) y tendrá una vigencia de 2 años. En la medida que se construyan nuevos edificios se sumará un representante por cada uno de ellos.

Toda modificación será comunicada por escrito a cada usufructuario. Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a las restantes personas que ocupan la propiedad usufructuada, sus visitantes y personal de servicio, siendo el propio usufructuario el último y máximo responsable.

Art. 2 La Subcomisión de Mantenimiento del Centro Comunitario (en adelante 'Subcomisión') es la responsable de hacer cumplir el presente reglamento de convivencia para usufructuarios. Sus miembros son designados por la HCD de la institución. La duración de sus mandatos y su remoción son solo facultad de esta autoridad. Dentro de esta subcomisión habrá dos (2) representantes del Consejo de Administración, elegidos en asamblea de consorcio.

La no designación de representantes de los usufructuarios para participar en la SC no limitará la capacidad de la misma para tomar decisiones.

Art. 3 El Consejo, que interpretará los intereses de los usufructuarios, recibirá por escrito las inquietudes y sugerencias especiales de ellos y será quien lo analizará conjuntamente con la HCD, dando curso o no a los pedidos según correspondan. Asimismo, tiene bajo su responsabilidad la aplicación, avalado por la HCD, de autorizaciones, llamados de atención y sanciones; todas estas acciones derivadas del cumplimiento o no del presente reglamento.

Art. 4 La condición indispensable para ser titular de un usufructo en el Centro Comunitario es ser socio de AHAS Brit Ajim y mantener sus cuotas sociales al día. Lo mismo para los integrantes directos de la familia, padres, cónyuge, hijos y nietos, que deseen gozar de los beneficios de Socio. Cuando un usufructuario decida transferir o alquilar su usufructo debe ser realizado indefectiblemente a otro socio, a través de la Institución. El titular deberá informar por escrito a la Secretaria General, quien evaluará la factibilidad de la operación, aprobará y fijará día y hora de la firma del contrato. La Institución percibirá un canon del 5% por la transferencia. La HCD acuerda valores presuntos por las unidades, por ende define un valor mínimo de canon a percibir según el cuadro que figura en el Anexo "Planilla de Aranceles Vigentes".

No se cobrará canon en aquellos casos que se realice una transferencia (no cesión) a un familiar (incluye cónyuge, padres, hijos, nietos o hermanos).

=====

Art. 5 Con respecto a los casos de transferencias mencionados en el Art. 4 del presente reglamento, se deja constancia que BAJO NINGÚN concepto el Usufructuario podrá ceder su casa a la Asociación.

En caso de fuerza mayor, a pesar de lo expresado en el presente artículo, el Usufructuario deberá informar por escrito su situación, a la HCD de turno, quien analizará el caso. Si se determinara que no queda otra alternativa que la cesión al club, el Usufructuario deberá abonar durante 6 meses expensas y cuotas sociales del titular del Usufructo a partir de la

aceptación de las partes. La institución se compromete a buscar durante ese período un nuevo Usufructuario.

En caso de no encontrarse un nuevo Usufructuario, al terminar el período de 6 meses y habiendo cumplido las partes el compromiso asumido, se aceptará, como EXCEPCIÓN, la cesión de los derechos del socio a la Asociación.

Art. 6 Un usufructuario podrá prestar su unidad a otro socio debiendo informar por escrito de esta situación a SG.

No se puede prestar una unidad a un No socio salvo aquellas excepciones que sean presentadas a SG y que sean expresamente autorizadas por la misma.

En este caso se deberá abonar un monto equivalente al valor de una cuota social mensual por cada persona que utilice la unidad durante este período. Este último no puede exceder los 15 días. En ningún caso esto incluye los montos estipulados para aquellas actividades o servicios arancelados (pileta, tenis, etc.)

Art. 7 Se deja establecido que en el cobro de las expensas ordinarias y extraordinarias AHAS Brit Ajim percibirá el 25% del monto total en concepto de aporte. Los fines de dicho monto los fijará la HCD.

Art. 8 Toda persona que ingrese a una unidad habitacional para realizar cualquier tipo de actividad (limpieza, refacciones, construcción) sólo podrá ingresar al Centro Comunitario con la autorización por escrito (utilizando el formulario existente a tal efecto) del usufructuario correspondiente.

El usufructuario es el único responsable por los daños que la ejecución de la actividad cause a personas, y/o cosas de la institución y/o a otro usufructuario y/o terceros y los que sufran las personas encargadas de los trabajos.

Es obligación y responsabilidad del usufructuario, informar en la Oficina de Administración de Brit Ajim, sobre cualquier cambio que haya en el personal (ya registrado) que realice algún trabajo en su usufructo.

Art. 9 La Tesorería del club fijará las expensas que correspondan por el usufructo, así como los intereses y recargos que se aplicarán por atraso en los pagos. También podrá incluir en dicha liquidación una suma destinada a obras a realizarse en las áreas comunes de las unidades habitacionales como así también de los sectores comunes del Centro Comunitario.

Las expensas deberán ser abonadas antes del día 10 de cada mes, momento desde el cual comenzarán a aplicarse los punitivos. En caso de realizar un pago parcial, la Institución tendrá la potestad de aceptar o no el cobro de las mismas.

Art. 10 Cada usufructuario es responsable por las instalaciones internas de su unidad habitacional. Debe comprometerse a cumplir con las normas de seguridad que garanticen su tranquilidad y las de sus vecinos.

B. ESTÁ PROHIBIDO

Art. 11 Guardar y/o depositar dentro de sus respectivas unidades y/o en los armarios exteriores, toda clase de materiales explosivos, inflamables y/o asfixiantes que puedan significar un peligro o que puedan producir emanaciones molestas. Se exceptúan cantidades normales de aquellos materiales (carbón, alcohol, leña, etc.) para uso cotidiano.

Art. 12 Depositar materiales, muebles y/o objetos en cualquier lugar exterior de la unidad habitacional que puedan comprometer la estética y el buen gusto de la misma o significar daño o molestia, o perjudicar la visual de los demás propietarios, u obstruir o entorpecer el uso de dichas partes.

Art. 13 Colocar en los sectores de propiedad común o en los de propiedad exclusiva con vista al exterior, insignias, letreros, anuncios, banderas de propagandas, chapas, casillas de cualquier tipo, lavaderos, aparatos o elementos deportivos de cualquier especie (con excepción de parrillas portátiles, mesas, bancos, sillas o sillones de cualquier material), toldos que no se encuentren colocados en forma uniforme con el resto de las unidades, sogas, tendedores o cualquier otro objeto susceptible de afectar la estética de la unidad o la comodidad de los vecinos. Incumbe al Consejo, avalado por la HCD, considerar y resolver los pedidos de excepción que hayan sido formulados por escrito por los usufructuarios.

Art. 14 Producir o permitir que se produzcan disturbios y/o ruidos que atenten contra la tranquilidad que debe reinar en el Centro Comunitario. A tal efecto, luego de las 23.00 y hasta las 9.00 hs. del día siguiente y de 14.00 a 16.00 hs. procurarán que el uso de aparatos de radiotelefonía, televisión, grabadores, CDs, instrumentos musicales y de resonancia, se utilicen con moderación. En estos horarios está prohibido el uso de herramientas, taladros, etc.

Art. 15 La tenencia de animales. Como excepción se autoriza la tenencia de perros (munidos de certificado de vacunación antirrábica y todo aquello que sea necesario para garantizar la seguridad de terceros), siempre que no puedan transponer el área de la unidad de su propietario, debiendo hallarse atados. Los traslados de los ingresos a la unidad habitacional se debe hacer indefectiblemente con correa colocada. En caso de causar molestias a los habitantes de unidades vecinas, estos podrán plantear sus quejas por escrito a la Subcomisión. La tenencia de otro tipo de mascotas (aves, tortugas, etc.) será aceptada previa autorización.

Art. 16 La realización de reuniones de personas a cualquier hora del día, que puedan originar molestias a los vecinos, excepto en el caso de fiestas, siempre que se haga uso del derecho con la debida prudencia y sin abusar de una continuidad en su realización atentatoria a las normas de una verdadera convivencia.

Art. 17 Arrojar o depositar basura, papeles o desperdicios, fuera de los elementos especialmente preparados al efecto.

Art. 18 Colocar antenas o bajadas de las mismas que puedan molestar, tanto sea por sus dimensiones o ubicación. Cualquier divergencia al respecto será decidida por el Consejo. Ni proceder a la pintura de persianas, puertas, paredes o marcos, etc., que dan al exterior variando los colores originales. Quedan exceptuadas aquellas modificaciones que sean unificadas para todo un tipo de viviendas y que sean aprobadas por la HCD.

Art. 19 Realizar mudanzas entre el sábado a las 14.00 Hs. y el día domingo inclusive ni cualquier día luego de las 18.00 Hs.

Art. 20 Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios que puedan perjudicar a las unidades vecinas.

Art. 21 Utilizar los servicios de los encargados, suplentes, intendente, ayudantes y en general de todo el personal dependiente de Brit Ajim, para actividades y/o servicios de

carácter particular en el horario de trabajo de dichas personas, exceptuando lo dispuesto por la Sub-Comisión en lo referido a las Órdenes de Trabajo Particulares (en adelante 'OTP') (ver Art. 32).

Art. 22 Dar órdenes o instrucciones no autorizadas al personal dependiente de Brit Ajim.

C. USO DE COCHERAS

Art. 23 Cada unidad tiene derecho a una sola cochera identificada que estará ubicada sobre el acceso 1 ó 3 según corresponda. Asimismo, dispondrá de un espacio no prefijado sobre la playa de estacionamiento del acceso 3 que solo podrá ser utilizado por cualquier integrante del núcleo familiar primario. En caso de tener invitados los mismos deberán abonar el estacionamiento sin excepciones.

Art. 24 Cada automóvil deberá portar un Carnet de cochera que contará con los datos del vehículo, acceso permitido, familia usufructuaria y unidad habitacional.

Al ingresar se deberá mostrar indefectiblemente al guardia el mencionado carnet. El usufructuario es responsable por las personas que ingresan con él.

Todas deben ser socias de la institución y estar al día o ser invitados declarados. En caso de que posteriormente hubiese algún error en el ingreso por la no declaración del usufructuario, éste asumirá sin posibilidad de apelación alguna, con las sanciones que la HCD disponga. Si hubiese algún intruso dentro del vehículo cuyo objetivo sea ingresar al Centro Comunitario, el conductor debe informar al guardia que tiene el carnet extraviado. Mostrar la identificación da acceso directo.

El carnet de ingreso vehicular se deberá tramitar y/o renovar cada vez que la HCD lo disponga.

Art. 25 El usufructuario debe comunicar si cambia de vehículo, aún en forma transitoria. Cuando un titular de cochera desee ceder transitoriamente el uso de la misma sólo podrá hacerlo a otro usufructuario. Esta decisión debe ser comunicada por escrito.

D. SOBRE LAS OBRAS

Art. 26 Denomínase obras a toda construcción, refacción, ampliación, modificación o reparación a realizarse dentro o fuera del usufructo.

Art. 27 Se deja constancia que por cualquier obra en la unidad se deberá solicitar una autorización por escrito al Consejo que deberá ser avalado por la HCD, quien además fijará los requerimientos legales según normativas vigentes.

Estas ampliaciones que modifiquen la superficie de la unidad se verán reflejadas en la distribución de las expensas.

Art. 28 El retiro de escombros deberá ser efectuado por el usufructuario a su cargo. En caso de no hacerlo, previa intimación que se deberá efectuar por la SC en los plazos que ésta determine, la Institución podrá resolver efectuar ese retiro del predio con cargo al usufructuario.

Art. 29 Las obras podrán realizarse de lunes a viernes de 8 a 18 hs. Las refacciones que se realicen durante el fin de semana que no produzcan ruidos, olores, polvo, disturbios visuales deberán ser evaluadas para su autorización.

También se evaluarán aquellas situaciones de fuerza mayor.

Art. 30 Entre el 20 de diciembre y el 10 de marzo del año siguiente está prohibida la realización de obras de envergadura que ocasionen molestias al normal desarrollo de la temporada de verano, como aquellas que impliquen la contratación de personal externo a la institución, salvo aquellas expresamente autorizadas por la SC.

E. ORDENES DE TRABAJOS PARTICULARES (OTP)

Art. 31 Los usufructuarios podrán solicitar trabajos de refacción, remodelación y/o construcción en sus unidades para que lo realice el personal de mantenimiento.

Las OTP deben ser solicitadas exclusivamente al Capataz de Mantenimiento del Centro Comunitario por escrito según el formulario. Cualquier otro medio de solicitud no será tenido en cuenta para realizar la OTP.

El capataz organiza un presupuesto y un cronograma de trabajo que comunicará al usufructuario y éste debe aprobar la realización del trabajo (firmando el formulario donde se detalla toda esta información). En caso de no poder realizar el trabajo con el personal (por motivos relacionados con la disponibilidad o por falta de capacitación necesaria para realizar el mismo) el capataz comunicará dicha situación al usufructuario.

En caso de que el presupuesto para compra de materiales sea elevado o la caja de intendencia no disponga del dinero, el usufructuario deberá adelantar dicha suma.

(Ver montos asignados en Planilla de aranceles Vigentes)

Una vez finalizada la obra, el usufructuario firmará una conformidad. Las órdenes deberán ser saldadas dentro de los 15 días corridos, caso contrario serán liquidadas en la siguiente expensa.

Pasado este lapso si el usufructuario no se hizo presente en el CC la SubComisión tiene la autoridad de firmar la conformidad y luego el usufructuario podrá realizar el reclamo correspondiente si es necesario

Art. 32 El usufructuario, al solicitar una orden de trabajo al mismo tiempo autoriza al personal, en caso de ser necesario, a ingresar a su vivienda con las llaves custodiadas por Seguridad.

Si no se está de acuerdo con el trabajo realizado puede el usufructuario comunicarse con la sub-comisión del Centro Comunitario.

F JARDINERÍA

Art. 33 Las tareas de Jardinería son supervisadas por el capataz, que a su vez, recibe órdenes de la Subcomisión. Las tareas incluidas en las expensas son:

Corte de pasto

Bordeado de los canteros

Poda de árboles y arbustos

Control de hormigas y plagas.

El servicio en los canteros dentro de los jardines de los usufructuarios no incluirá colocación de plantas, fertilizaciones, siembra. En caso de huertas el tratamiento será similar al de un cantero, no se incluye el trabajo continuo de remoción de tierra, riego, etc.

Cada socio podrá contratar trabajos de jardinería que serán considerados como OTP (ver Art. 31).

Art. 34 Toda plantación de árboles o arbustos de envergadura deberán ser aprobados por la HCD.

Queda prohibida la eliminación de árboles y arbustos de los espacios comunes de las unidades de vivienda sin la intervención de la Subcomisión.

G APLICACIÓN

Art. 35 Toda trasgresión comprobada a este reglamento será elevada a la HCD de AHAS Brit Ajim a fin que se apliquen a nivel Institucional las sanciones correspondientes. La HCD es el órgano de máxima autoridad y su resolución y conclusiones son sólo apelables ante el Tribunal Arbitral de AMIA.

4- REGLAMENTO DE INVITADOS PARA EL CENTRO COMUNITARIO

Art. 1 Los Socios Usufructuarios, pueden llevar invitados sin límite.

Deben completar al llegar al CC la planilla habitual de invitados con nombre, apellido y DNI. No abonar la entrada al CC pero si abonar estacionamiento (ver Art. 7).

Se debe tener en cuenta que un mismo usufructuario no puede invitar más de una sola vez por mes a la misma persona.

La persona que ya ha sido invitada, tampoco puede ingresar durante el mes como invitada de cualquier otro socio de la Institución, salvo abonando la entrada correspondiente.

Al mismo tiempo, la persona invitada no puede ingresar al CC más de dos veces por temporada (entendiéndose por temporada los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo) sin abonar la entrada correspondiente. Quedan exentos de este punto los familiares directos (entendiéndose por esto padres, hijos o nietos) los cuales tendrán acceso gratuito una vez por mes calendario.

En caso de que un usufructuario firmara el ingreso de un invitado y final y notoriamente no sea invitado propio, ambos serán sancionados por la HCD.

En caso de que algún usufructuario desee que su invitado se quede a pernoctar, deberá informar y pedir autorización sin excepción a la SG o en caso de no ser esto posible, al Servicio de Vigilancia.

Art. 2 Los Socios Usufructuarios pueden invitar sin límites, pero estos no podrán realizar actividades destinadas a los socios (juventud, multideportivas, torneos, gimnasia, yoga, etc.), excepto abonando el valor indicado para aquellas actividades que sean aranceladas.

Art. 3 Los socios No Usufructuarios, pueden llevar invitados, solo una vez por temporada de verano (entendiéndose por temporada los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo), informando previamente a las oficinas administrativas de la institución hasta el Viernes a las 14 hs nombre, apellido y DNI de los mismos. En caso de que no se de aviso en los tiempos y las formas estipuladas, los mismos deberán abonar la entrada de invitados sin posibilidad de mediar reclamo alguno.

En aquellos casos que un No Usufructuario desee realizar una invitación fuera de temporada deberá solicitar autorización a SG.

En ningún caso los invitados pueden quedarse a Dormir en el Centro Comunitario, salvo expresa autorización de SG, o ante razón de fuerza mayor informando al Servicio de Vigilancia.

Cualquier persona invitada por un Socio NO Usufructuario, no puede ser invitada en esa temporada por ningún otro Socio de la Institución, debiendo abonar, en ese caso la entrada correspondiente.

Art. 4 No se cobrará el ingreso al CC, en el caso de cumpleaños, día de la madre o día del padre, Año Nuevo y otras ocasiones que disponga la HCD y/o autorice excepcionalmente la SG, debiendo presentar previamente una lista con los nombres de los invitados y sus números de documento.

Art. 5 No se cobrará entrada al CC cuando se vaya a conocer por primera vez el club con intención de asociarse.

Art. 6 Un socio podrá invitar sin límite a familiares residentes en Israel siempre y cuando su visita no exceda el mes.

Art. 7 Cualquier persona invitada debe abonar por los servicios que utilice (estacionamiento, mesas y sillas, pileta, tenis, etc.). Ver anexo Planilla de aranceles Vigentes

En caso que un invitado (de Socio Usufructuario o no) dejara impago algún servicio arancelado, la institución se reserva el derecho de asignarle el cobro al socio.

Art. 8 Si una persona o familia es invitada por un socio (sea Usufructuario o no) en ningún caso podrá ingresar al CC si este último no está presente.

Art. 9 Valores de entradas

Primera vez que abonan una entrada de invitados:

- hasta 3 años: NO abonan entrada
- 3 a 5 años y mayores de 70 años: 1/8 del valor de la cuota de socio activo
- 6 a 69 años: 1/4 del valor de la cuota de socio activo
- Promo familiar: 2 1/2 del valor de la entrada individual

Segunda vez que abonan una entrada de invitados:

- hasta 3 años: NO abonan entrada
- 3 a 5 años y mayores de 70 años: 1/4 del valor de la cuota de socio activo
- 6 a 69 años: 1/2 del valor de la cuota de socio activo
- Promo familiar: 2 1/2 del valor de la entrada individual

Desde la tercera vez en adelante que abonan una entrada de invitados:

- hasta 3 años: NO abonan entrada
- 3 a 5 años y mayores de 70 años: 1/2 del valor de la cuota de socio activo
- 6 a 69 años: 3/4 del valor de la cuota de socio activo
- Promo familiar: 2 1/2 del valor de la entrada individual

Para los valores absolutos ver Anexo de Planilla de aranceles Vigentes.

La cantidad de veces que un invitado abone su entrada, con su correspondiente incremento, se tomará en cuenta solo para la temporada en curso.

Art. 10 Si un ex-socio posee una deuda no regularizada con antigüedad menor a los 24 meses no podrá ingresar al CC, ya sea invitado sin cargo por algún socio o abonando la entrada de invitado.

Art. 11 Los invitados deberán cumplir con las normas fijadas en el presente reglamento.

Los socios serán pasibles de las sanciones que pudieran corresponder por las actitudes y acciones de sus invitados, sin perjuicio de responder patrimonialmente por los daños que los mismos pudieran provocar como principales obligados con renuncia a oponer excepciones que disminuyan o los exonere de tal responsabilidad.

Art. 12 Los invitados deberán ingresar en todos los casos con documentos que acrediten su identidad, incluido el registro en caso de conductores de vehículos. De no cumplirse con este requisito, por razones de seguridad, no se les permitirá la entrada.

Art. 13 Cualquier situación no contemplada expresamente en los artículos precedentes deberá ser presentada a SG para su análisis y posterior resolución.

5- REGLAMENTO INTERNO DE TENIS

DE LA ORGANIZACIÓN

- Para poder ingresar a las canchas el jugador debe tener el CARNET DE TENIS ANUAL (CDTA) correspondiente o haber abonado previamente un turno o el día completo en la Casilla de Tenis (CT) y tener la cuota social al día.
- Los CDTA se tramitan y se abonan en la oficina principal de Atención al Socio. Se debe completar un formulario, firmar la recepción del presente reglamento, entregar una foto y abonar el importe correspondiente.
- Los turnos, la compra de tubos de pelotitas, las clases y demás cuestiones económicas se gestionan y abonan en la CT.
- La utilización de las luces tiene un costo extra. El mismo también se abona en la CT. Si dicha oficina se encuentra cerrada se debe solicitar en el puesto de guardia del Acceso 1.
- Si algún jugador no respetara los lugares y los tiempos para abonar los servicios de tenis deberá abonarlos con un punitorio equivalente al 25% del valor original del servicio. Llegado el caso, la institución se reserva el derecho de gestionar la cobranza, en el caso que corresponda, a través del resumen de expensas o vía débito de tarjeta de crédito.
- Si al momento de reservar un horario su Carnet no se encuentra en la casilla es porque debe notificarse y resolver algún tema administrativo, por lo cual debe dirigirse a la oficina de Atención al Socio.
- El CDTA tendrá una vigencia de 12 meses comenzando el 1 de septiembre del año en curso y finalizando el 31 de agosto del año siguiente.
- Para participar de las clases grupales organizadas por el club, se debe tener CDTA y las clases son sin cargo. En el caso de los menores, para el que tiene CDT las clases también son sin cargo. Para el que no tiene CDTA, cada clase tendrá un valor estipulado (Ver Planilla de aranceles Vigentes) que se debe abonar en la CT. Para ambas categorías, hay dos clases por año sin cargo para evaluar la actividad.
- Para ser miembro de algunos de los equipos representativos se debe tener indefectiblemente el CDTA.
- Los invitados deberán abonar el arancel estipulado a tal efecto.

DEL FUNCIONAMIENTO

- Las canchas de Tenis permanecerán abiertas siempre y cuando haya un responsable organizando y controlando la casilla de Tenis. Para la utilización se debe tener CDTA o en su defecto abonar un turno o el día completo. Además, se debe tener la cuota social al día (ver en: De la Organización). La institución se reserva el derecho de cerrar alguna o todas las canchas en caso de ser necesario sin previo aviso alguno, además de la utilización de las canchas para clases y/o eventos especiales.
 - La institución no tendrá actividades dirigidas ni control de acceso a las canchas ciertos días del año que serán publicados oportunamente.
 - Para reservar una cancha, uno de los jugadores se debe acercar a la casilla de tenis y solicitar al responsable de la misma los respectivos carnets.
 - Visualizando la grilla de canchas y horarios libres dispuestos en un tablero, debe indicar que desea reservar.
 - Si se reserva un turno en horario pico, recuerde que debe aprovechar dicho turno, si no lo hace, por cualquier motivo, debe informar a la casilla con la suficiente antelación, para que otro socio pueda jugar. Si así no lo hiciera, recuerde que estará perjudicando a los demás.
 - Evitar requerir una reserva de turno en una cancha que esté ocupada habiendo libre otras de la misma categoría.
 - La duración de los turnos de juego se fija en 30 minutos (30´ - media hora) para single y en 60 minutos (60´ - una hora) para dobles. Durante el turno de juego solo podrán hacer uso de la cancha los jugadores que estén debidamente anotados en el tablero de reserva de turnos.
-
- Habrá dos momentos para sacar turnos: Turno mañana solo se podrá reservar turno para la mañana (9:00 a 13:00 hs). Turno tarde solo se podrá sacar turno para la tarde (14:00 a 20:00 hs en verano y hasta las 18:00 hs en invierno).
 - Para asignar nuevo turno a un jugador, éste debe haber finalizado su turno anterior.
 - Una vez vencido un turno y habiendo canchas de la misma categoría disponibles, los jugadores pueden permanecer en la cancha de origen y los nuevos jugadores utilizarán la cancha disponible.
 - Los jugadores deben abstenerse de gritar, insultar o perturbar el juego de canchas vecinas. Tampoco arrojar la raqueta o despedir pelotas fuera de juego en forma agresiva.
 - Para la práctica de tenis los jugadores deben tener un calzado adecuado provisto con suela de material blando y dibujo suave, específicamente diseñado para la práctica de tenis sobre canchas de polvo de ladrillo.
 - En el sector de canchas, no se puede permanecer con el torso descubierto o jugar en malla.
 - Los jugadores y espectadores no deben invadir ni cruzar canchas ocupadas por jugadores.
 - No se asignarán turnos de juego de 13 a 14 horas para facilitar las tareas de mantenimiento o riego. Durante dicho horario, los socios que estuvieran haciendo uso de alguna cancha deberán cederla al personal de mantenimiento ante su requerimiento. En caso de necesidad de realizar alguna tarea de mantenimiento fuera del horario previsto los socios deberán ceder la misma al personal.

DE LA ÉTICA

- El presente reglamento tiene como principales objetivos garantizar el buen funcionamiento de la actividad de Tenis y preservar la buena convivencia de los deportistas entre sí y con la institución. La Sub-Comisión de Tenis junto a la Comisión Directiva trabajan para mejorar día a día. Se aceptan ideas y sugerencias de todos los participantes de Tenis. Pero también se exige compromiso y respeto para con jugadores y los miembros rentados de la institución.
 - La Sub-Comisión de tenis, con aval de la Comisión Directiva, se reserva el derecho de actualizar y modificar el presente reglamento y se compromete a comunicar cada una de estas modificaciones. Asimismo, la Sub-Comisión de Tenis es la responsable de resolver cuestiones que no han sido contempladas en el presente reglamento.
 - Deseando no tener que intervenir en estas cuestiones, la Sub-Comisión de Tenis tiene la autoridad de sancionar a un jugador de tenis que no respete al prójimo y/o al presente reglamento y/o a cuestiones básicas de convivencia que deben existir en un club como el nuestro.
-

6- REGLAMENTO DE DORMIS

- La adjudicación de dormys será por medio de sorteo en todos los casos y todos los años, sin importar la demanda.
- La fecha límite para inscribirse vía comunicación fehaciente (mail, presencial en secretaría) al sorteo, con intención de adjudicar será el 1º de octubre y el sorteo se realizará el primer fin de semana posterior y será de manera presencial.
- Aquellos que presenten alguna dificultad en su movilidad, tendrán prioridad en la asignación del dormy en caso de haber sido adjudicado y la misma será evaluada por la comisión directiva.
- Los beneficiarios del sorteo tienen derecho a utilizar el dormy desde el 1º fin de semana de noviembre del año en curso hasta el último fin de semana del mes de octubre del año siguiente.
- Solo podrán acceder a los dormys aquellos socios que no posean ningún tipo de asistencia o que mantenga una deuda regularizada con la institución,
- Si vencidos los plazos de financiación no se cumplió el compromiso de pago se cancelará la contratación sin que la institución deba reintegrar valor alguno.
- Los Dormys son intransferibles. La familia adjudicada en el sorteo es responsable por los elementos del Dormy y el buen uso que se dará de él. Si por algún motivo la familia adjudicada no desea continuar utilizando el Dormy deberá comunicarlo fehacientemente a la Oficina de Atención al Socio y devolver la llave sin ningún tipo de indemnización económica.
- Solo se podrá prestar el dormy, previa autorización de la SG, a personas/familias bajo responsabilidad del socio inquilino, no más de 1 estadía con un máximo de 10 días en el término del contrato a la misma persona/familia. En caso de no mediar autorización el club podrá dar por finalizada la adjudicación eximiendo al beneficiario de todo tipo de derecho y reclamo sobre el dormy. La responsabilidad última es siempre de quien fue adjudicado.
- Todos los ocupantes de Dormys deben respetar las reglas de convivencia básicas y se obligan a aceptar los Estatutos y Reglamentos de Convivencia de la institución y a aceptar nuevas Normas y reglamentaciones que pudieran surgir desde la Comisión Directiva de la Institución. Se prevé sanciones disciplinarias para los socios que incurran o hagan incurrir en transgresiones a las normas vigentes. En caso de no cumplimiento la institución realizará hasta dos (2) llamados de atención, luego de éstos, la institución puede revocar el uso y los

adjudicados deberán devolver el Dormy sin percibir ningún tipo de indemnización económica alguna.

- A partir de las 24 hs y hasta las 9 hs del día siguiente, los usuarios del sector no pueden realizar ruidos molestos ni provocar situaciones que atenten con la tranquilidad que exige un lugar y horario de descanso.
- El Dormy se alquila con los elementos según figura en contrato. Está totalmente prohibido que los socios se apropien para sí sillas y mesas que son de uso común y/o que el club alquila en forma aparte.
- El Dormy está preparado para que se aloje allí una familia y/o hasta un máximo de cinco (5) ocupantes. Está terminantemente prohibido que se alojen más de la cantidad permitida. Cuando la cantidad de hijos más sus padres superan dicho número se deberá pedir autorización a SG.
- La institución no se hace responsable de los elementos personales de los socios utilizados y/u olvidados en el Dormy. La limpieza corre por cuenta y responsabilidad de los adjudicados.
- La tenencia de mascotas está permitida, siempre y cuando se presente la documentación exigida por la institución, y se cumplan las normas de convivencia.
- La HCD se reserva el derecho de introducir cualquier cambio y/o modificación sobre el presente reglamento.

7- REGLAMENTO DE CASAS RODANTES

- Las casas rodantes solo pueden instalarse en el sector preparado a tal fin. Cada parcela tiene un sector limitado. El socio solo puede ubicarse con autorización de la Oficina de Atención al Socio.
- Los alquileres de parcelas solo son por temporada, se utilice o no la parcela continuamente. El rodado puede ser ingresado y retirado de las instalaciones del club cuatro (4) veces al año, siempre comunicándose 48 hs. antes a las oficinas de Atención al Socio. De lo contrario se abonará una multa correspondiente a una cuota social.
- La temporada tiene vigencia del 1 de Noviembre del año en curso, hasta el 31 de Octubre del año siguiente, independientemente del día en que se haga la contratación.
- Se debe abonar antes de ocupar la parcela, completar el formulario correspondiente y todo contrato o trámite que la institución decida organizar para el mejor desarrollo del servicio.
- Las parcelas tienen un medidor de corriente eléctrica, los usuarios abonarán el consumo en forma mensual.
- Si vencidos los plazos de financiación no se cumplió el compromiso de pago se cancelará la contratación sin que la institución deba reintegrar valor alguno.
- La institución no se hace responsable de los elementos personales de los socios utilizados y/u olvidados en el sector.
- Luego de las 23 horas y hasta las 9 horas del día siguiente y todos los días de 14 a 16 horas los usuarios del sector no pueden realizar ruidos ni provocar situaciones que atenten con la tranquilidad que exige un lugar y horario de descanso.
- Se prohíbe la utilización de sogas ni otros elementos para colgar vestimenta ni pertenencias. Asimismo, los usuarios deben respetar las normas de higiene y mantener el sector prolijo y cuidado.
- Está totalmente prohibida la tenencia de animales.

- La utilización de mesas y sillas de la institución dentro del sector se encuentra prohibida.
 - Para acceder a la utilización del sector y la contratación en cualquiera de sus formas se debe tener la cuota al día.
 - El locatario y los restantes miembros que ocuparán la parcela se obligan a aceptar los Estatutos y Reglamentos de Convivencia de la institución y a aceptar nuevas Normas y Reglamentaciones que pudieran surgir desde la HCD de la Institución. Se prevé sanciones disciplinarias para los socios que incurran o hagan incurrir en transgresiones a las normas vigentes.
-

8- REGLAMENTO DE CARPAS

- Las carpas solo pueden armarse en el sector preparado a tal fin. Existen 19 parcelas. Hay un sector para carpas medianas y otro para carpas grandes. El socio solo puede ubicarse con autorización de la Oficina de Atención al Socio.
- Las carpas de Fin de Semana incluyen viernes, sábado y domingo por la noche (e incluye los días lunes que sean feriados nacionales).
- Las carpas Semanales comprenden de viernes por la noche al siguiente viernes por la mañana.
- Las reservas se deben realizar hasta el jueves próximo anterior, de lo contrario no se asegura disponibilidad. En caso de lluvia o mal clima las reservas se corren automáticamente a la próxima semana.
- Los precios varían de acuerdo si se ha realizado la reserva hasta el día Jueves, o se alquila ese mismo fin de semana (ver Planilla de Aranceles vigentes).
- Se debe abonar antes de ocupar la parcela.
- Queda terminantemente prohibido ocupar una parcela, si no se ha realizado la reserva previa y la oficina de Atención al Socio se encontrara cerrada.
- Los ocupantes de parcelas por Fin de semana o Semanal pueden utilizar los armarios y heladeras del quincho.
- Los ocupantes de parcelas por temporadas tienen acceso exclusivo a un jeder (habitación) especial equipado con un sillón, heladeras y armario individual.
- Los valores por temporada, Fin de Semana y Semanales son independientes del momento en que el usuario comienza a hacer uso del servicio.
- Si vencidos los plazos de financiación no se cumplió el compromiso de pago se cancelará la contratación sin que la institución deba reintegrar valor alguno.
- La temporada tiene vigencia del 1º de noviembre del año en curso hasta el 1º de mayo del año siguiente, independientemente del día en que se haga la contratación.
- La institución no se hace responsable de los elementos personales de los socios utilizados y/u olvidados en el sector.
- Luego de las 23 horas y hasta las 9 horas del día siguiente y todos los días de 14 a 16 horas los usuarios del sector de carpas no pueden realizar ruidos ni provocar situaciones que atenten con la tranquilidad que exige un lugar y horario de descanso.

- Se prohíbe la utilización de sogas, ni otros elementos para colgar vestimenta ni pertenencias. Asimismo, los usuarios deben respetar las normas de higiene y mantener el sector prolijo y cuidado.
 - Está totalmente prohibida la tenencia de animales.
 - La utilización de mesas y sillas dentro del sector se encuentra prohibida.
 - Para acceder a la utilización del sector y la contratación en cualquiera de sus formas se debe tener la cuota al día.
 - El locatario y los restantes miembros que ocuparán la parcela se obligan a aceptar con los Estatutos y Reglamentos de Convivencia de la institución y a aceptar nuevas Normas y Reglamentaciones que pudieran surgir desde la Comisión Directiva de la Institución. Se prevé sanciones disciplinarias para los socios que incurran o hagan incurrir en transgresiones a las normas vigentes.
-

9- REGLAMENTO PARA PILETA

- Para acceder a la zona de pileta, el socio deberá exhibir el correspondiente carnet con la revisión médica vigente. El carnet de pileta sólo será otorgado, previo pago del arancel que a tal efecto fije la Comisión Directiva, a los socios que estén al día con las cuotas sociales, debiendo entenderse que cumplen esta condición aquellos socios que tengan un atraso de hasta tres cuotas.
- Los invitados tienen derecho al uso de la pileta previo pago del arancel que fije la Comisión Directiva y de la revisión médica pertinente. El arancel de pileta para invitados es diario, debiendo reiterar la revisión médica cada 15 días. La entrada a la pileta es intransferible debiendo presentar, para el acceso a la misma, el documento de identidad o cualquier otro medio que designe la institución.
- El Guardavidas es la máxima Autoridad dentro del sector de Pileta y Solarium. Por el cuidado, prevención y seguridad de todos los socios deben respetar sus indicaciones. Tienen la autoridad para hacer retirar a personas del sector de Pileta y/o Solarium.
- En caso de detectarse alguna persona que no cumpla con los requisitos de admisión el guardavidas le solicitará que abandone la zona de pileta en forma inmediata. El hecho mencionado dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan.
- La pileta tiene un horario de apertura y de cierre. El asociado debe respetarlo. No se podrá ingresar al sector de la pileta sin la presencia del Guardavidas. Los horarios de apertura y cierre serán estipulados por la HCD a principios de cada temporada y podrán ser modificados por la misma.
- Se prohíbe ingresar a la zona de pileta con ropas reñida con la moral y las buenas costumbres.
- El ingreso debe ser exclusivamente por las duchas y lava-pies. Prohibido el ingreso con otro calzado que no sea ojotas o sandalias (existe un sector para dejar el calzado).
- No se puede ingresar con alimentos, vidrios o materiales que puedan causar daño. El consumo es permitido únicamente en el sector del solarium. El ingreso con bebidas está limitado a aquellos cuyos envases no sean de vidrio o similares que en caso de romperse pueden ser peligrosos.

- El uso de cremas está permitido en forma moderada. La utilización de gorra de baño quedará a criterio del guardavidas.
 - Por razones de seguridad los niños menores de diez (10) años deben ingresar acompañados de un adulto. Si utilizan la pileta, el adulto debe abonar arancel. Los bebés o niños que utilicen pañales deberán usarlos junto con la malla correspondiente.
 - Prohibido empujar personas al agua. Prohibido realizar plruetas o saltos al agua que puedan dañar a uno mismo o a terceros. Prohibido correr alrededor del natatorio.
 - NO se pueden reservar reposeras, sombrillas ni sillas por lapsos exagerados.
 - Está terminantemente prohibido fumar en el sector pileta.
 - Se prohíben los juegos dentro de toda la zona de la pileta salvo aquellos controlados por personal técnico especializado y autorizado. Se excluyen de esta prohibición los juegos de salón.
 - A fin de preservar el orden y la limpieza, los residuos deberán ser depositados en los cestos ubicados a tal efecto en la zona de pileta.
 - Se prohíbe el ingreso de animales a la zona de pileta.
 - Se prohíbe el ingreso con enfermedades infecto contagiosas.
-

10- REGLAMENTO DE SERVICIOS

MESAS Y SILLAS

- El club dispone para los socios del alquiler de un juego de mesas y sillas. El mismo está compuesto por 1 mesa y 4 sillas o por 1 tablón y 8 sillas.
- Las mesas y sillas podrán ser alquiladas por día, por fin de semana o por semana.
- Los valores serán anunciados en cada temporada y figurarán en la Planilla de Aranceles vigentes.
- Para obtener un juego de mesa y sillas se necesitará un cupón que se podrá adquirir en los 2 accesos y eventualmente en la administración. Luego se debe acercarse al sector de depósito de Mesas y Sillas y entregar el recibo junto a ambos tickets (talónario de números dobles). El personal cortará uno de los números del ticket y el socio se quedará con el otro, de esta manera el club tendrá un mejor control. El personal entregará el material solicitado y de ser necesario lo podrá trasladar a donde indique el socio.
- Personal de intendencia podrá y deberá realizar controles a través de la solicitud de los recibos que deben corresponder con el control interno.
- Si un socio desea mesa/tablón y sillas cuando no hay personal administrativo, debe solicitarla al personal afectado a la guardia de mantenimiento, quien dejará asentado el apellido de la familia solicitante. Quien utilice este servicio y una vez que la Oficina de Atención al Socio esté abierta, deberá acercarse a la misma y abonar el uso.
- En todos los casos, una misma familia no puede alquilar más de 2 (dos) mesas, si necesita más espacio, deberá alquilar 1 (un) tablón y 1 (una) mesa.
- El personal de intendencia tiene la orden de retirar, limpiar y guardar las mesas/tablonés y sillas todas las noches, exceptuando aquellas que hayan sido retiradas para fin de semana o semana entera. En el caso que una familia decida quedarse con el material para el otro

día deberá dejar identificada la mesa con algún mantel u otro elemento y al día siguiente comunicar y abonar la diferencia.

- Las mesas y sillas se podrán ubicar en cualquier lugar del Sector Quinta, salvo dentro del sector carpas y pileta.

GAS

- El pedido de gas se podrá realizar por teléfono o personalmente en los accesos o eventualmente en la Administración del CC.
- La forma de pago es en efectivo, cheque o por expensas (esta última tiene un 25% de recargo).
- El socio tiene hasta el último lunes de cada mes para abonar su pedido, si así no lo hiciera se pasará en forma automática a las expensas con un recargo del 25%.
- El socio tiene que verificar el buen funcionamiento de la carga colocada. Si ésta sufriera algún tipo de pérdida, deberá avisar en el día a mantenimiento para su arreglo. Caso contrario, pasados los días no se aceptarán reclamos.

BICICLETAS

- Todas las bicicletas deberán estar estacionadas en los bicicleteros distribuidos por el CC destinados a tal fin.
- Cuando una bicicleta dificulta la normal circulación por caminos, áreas comunes, accesos, etc. La misma será retirada por personal de mantenimiento y depositada en el Bicicletero Central, ubicado en el área de servicios. La misma podrá ser retirada del Bicicletero solicitando al personal de mantenimiento en el horario de 9 a 21 hs.
- Para aquellos socios que deseen dejar su bicicleta en el CC durante la semana podrán depositarla en el sector destinado a tal fin, sin que esto implique responsabilidad alguna por parte de la institución sobre su integridad.

HELADERAS

Distribución

En el quincho se dispondrán heladeras que se distribuirán de la siguiente manera:

1 (una) Heladera Sector Carpas/Casa Rodantes (c/candado)

1 (una) Heladera Sector Dormys (c/candado)

2 (dos) Heladeras Sector Quincho (s/candado, socios que no utilizan la heladera ni de carpas/casas rodantes ni de dormys).

A su vez, se mantendrá 1 (una) heladera (s/candado) en el piso de los dormys para uso exclusivo de los usuarios del sector y una (1) heladera (c/candado) en la casona para uso exclusivo del sector de carpas.

Limpieza

Personal de Intendencia limpiará las heladeras ubicadas en el quincho dos (2) veces por semana: viernes y lunes. Antes de dicha actividad, se necesita un tiempo para el descongelado.

Todo elemento que se encuentre dentro de las heladeras será retirado y desechado al momento de dicha limpieza.

Por favor, vacíe sus cosas y sobrantes antes de los siguientes días y horarios: Jueves 23 PM y Domingos 23 PM.

El resto de las heladeras se descongelarán y limpiarán, de ser necesario los días miércoles, por ende se retirará y desechará todas las cosas que allí se encuentren hasta el Martes 23 PM.

Responsabilidad

Debido a los años de antigüedad de las heladeras, la institución no puede garantizar el buen y permanente funcionamiento de las mismas. Por favor, tenga en cuenta esta situación.

Personal de mantenimiento y seguridad tiene orden de NO apagar las térmicas, por favor colabore controlando esta situación.